



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARÍA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com)

RUC-80097437-9



**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION**

(Art. 2º y 3º Res DNCP N° 892/25)

**Lugar y fecha:** 30 de setiembre de 2025

**UOC Convocante (\*):** Municipalidad de María Antonia

**Unidad Dictaminante (\*):** Departamento de Administración y Finanzas

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Edgar López Leguizamón

• **Justificación de procedimiento de convocatoria sin planificación.**

El Departamento de Tesorería emite el presente dictamen en vista a que no contamos con una unidad de Administración y Finanzas en la estructura institucional para elaborar y emitir un dictamen técnico sobre la convocatoria sin planificación en el marco de la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES MURALLA, PORTICO, CAMINERO, PARQUE EN LA ESC. BAS. N° 1855 Y CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. N° 1309 - ID476326**, los datos recabados fueron levantados in situ de los tramos basado en la justificación de la obra reside en el pedido realizado por la comunidad educativa de la Escuela Básica N° 1855 Don Justo Benegas Barrios y la Escuela Básica N° 1309 Don Justo Antonio Quintana del distrito de María Antonia que con la infraestructura existente que además de deficiente se requiere de una mayor comodidad y seguridad para los numerosos estudiantes por lo que se pretende mejorar la infraestructura como ser: construcción de muralla, pórtico, caminero, parque y cercado perimetral para satisfacer pedidos realizados por alumnos y profesores de la comunidad educativa, responde a una necesidad temporal ya que la necesidad de construir y una vez ejecutada la obra se proveerá de mayor comodidad y seguridad en los locales escolares y el requerimiento técnico de las especificaciones técnicas fueron establecidas de acuerdo a los pedidos realizados y según las verificaciones hechas por los funcionarios de la municipalidad afectados al área de elaboración de proyectos y aprobado por el MEC, son algunos de los fundamentos en las que se respalda el pedido de ejecución de obra y que se encuentra justificada con total imparcialidad y razonabilidad en cuanto a los requerimientos técnicos de la obra a adquirir, ya que al no realizar la adquisición se podría causar daños y afectar el interés superior de los niños, con lo que se respalda la objetividad, imparcialidad y razonabilidad de la obra a ejecutar.

La Resolución DNCP N° 892/25 Artículo 2º. PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.* En el Artículo 3º PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACION. *La publicación de la justificación será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas del contenido y razonabilidad de la información.*

En vista al pedido realizado por la comunidad educativa de la Escuela Básica N° 1855 Don Justo Benegas Barrios y la Escuela Básica N° 1309 Don Justo Antonio Quintana del distrito de María Antonia que con la infraestructura existente que además de deficiente se requiere de una mayor comodidad y seguridad para los numerosos estudiantes por lo que se pretende mejorar la infraestructura como ser: construcción de muralla, pórtico, caminero, parque y cercado perimetral para satisfacer pedidos realizados por alumnos y profesores de la comunidad educativa, asimismo según el Presupuesto General Municipal del ejercicio fiscal 2025 con las modificaciones, ampliaciones y reprogramaciones vigentes se cuenta con el crédito suficiente para financiar las adquisiciones de referencia, fundamento suficiente para que la máxima autoridad de la convocante mediante acto administrativo autorice la ejecución de los trámites legales de la licitación, a fin de satisfacer en forma adecuada las necesidades misionales de la institución municipal, orientado las adquisiciones a una mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, solicitando la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la convocante, sin otro en particular elevo a consideración el presente dictamen, atentamente.



Edgar López Leguizamón  
Jefe Dpto. de Tesorería